

ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por los concejales municipales Abg. Derlis Acuña y Lic. Hernán Lidio Domínguez, a través del cual solicitan la modificación de la Ordenanza N° 10/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”, en los artículos N° 2,3,4,5,6,8,9, 10, 12,15,18,20,24,25,26,27 y 28 de la citada ordenanza, y;---

CONSIDERANDO:

Que, la importancia de la modificación de la Ordenanza N° 10/2022 radica en los pedidos realizados por las comisiones vecinales vigentes, las cuales hacen procesos documentales para formar la comisión vecinal y luego de formalizar dichas comisiones inician proyectos para los barrios que llevan tiempo para su ejecución, lo que afecta la realización de sus objetivos, por lo que para la modificación de la presente ordenanza se ha tenido en cuenta su adecuación con base a la práctica cotidiana de las actividades de las comisiones vecinales, como así también el corto plazo de vigencia de apenas un año de las comisiones vecinales en la legislación vigente.-----

Que, el Dictamen N° 91/2024, emanado de la Comisión Asesora de Asuntos Vecinales, el cual recomienda la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 10/2022, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

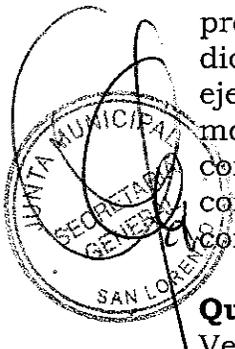
ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR la Ordenanza N° 10/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO” en sus artículos N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 y 28 quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

a) Podrán constituirse una o más comisiones vecinales dentro de un barrio o fracción de la ciudad, previo reconocimiento y denominación, mediante resolución de la Intendencia Municipal y de acuerdo al artículo 65 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.

b) Las Comisiones Vecinales no podrán tener menos de cuatro ni más de ocho manzanas de área de gestión o jurisdicción. No podrán conformarse más de una Comisión vecinal de la misma actividad específica en una misma área de influencia.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

c) Para el efecto, deberán participar de la asamblea constitutiva, la mayoría de los habitantes residentes en cada calle de dicha jurisdicción, dejando constancia con firma, dirección y número de cédula en un acta fundacional. Estos firmantes, no podrán integrar otra comisión vecinal.

d) Si por cualquier motivo, algún miembro de la Comisión Directiva se apartase del área de influencia, deberá presentar antes su renuncia por escrito, la cual será comunicada posteriormente a la Municipalidad mediante nota dirigida al intendente y por su intermedio a la dirección que corresponda. De esta manera se facultará a realizar una asamblea extraordinaria para elegir al reemplazante de la persona que deja el cargo. Si el renunciante fuere el presidente, asumirá automáticamente el vicepresidente, y si fuere el secretario o el tesorero, asumirá el prosecretario o el protesorero, respectivamente. En el caso que el miembro renunciante sea el vicepresidente, el protesorero o prosecretario, asumirá directamente el primer miembro titular y así consecutivamente. El síndico no puede ocupar otro cargo.

ARTÍCULO 3°.- DE LA PARTICIPACIÓN Y LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

a) Todos los vecinos residentes dentro del área de gestión o jurisdicción de una comisión vecinal, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, asambleas, eventos o encuentros que dicha comisión lleve a cabo. Se garantizará el libre acceso de los vecinos a datos y estadísticas anuales de los ingresos y egresos efectuados por la comisión vecinal. Dichos informes deberán ser previamente visados por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo.

b) Se garantizará el libre acceso de los medios de prensa, a todas las actividades y reuniones que se lleven a cabo por la comisión vecinal.

c) Los vecinos que participan de las sesiones de la comisión podrán opinar, sugerir y plantear a los miembros, pero será opcional, sólo los miembros titulares de las comisiones podrán determinar o decidir sobre el tema tratado (los vecinos tienen voz pero no voto, en tanto, los miembros de la comisión directiva y miembros titulares tienen voz y voto).

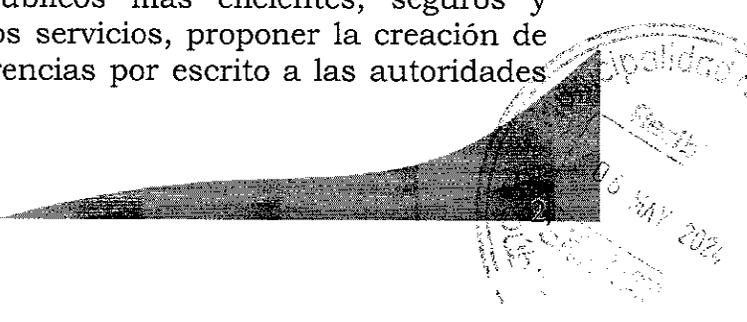
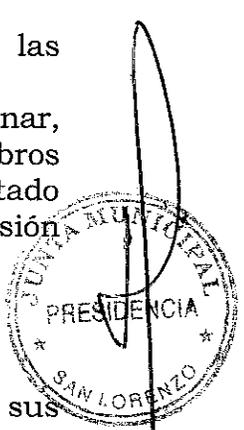
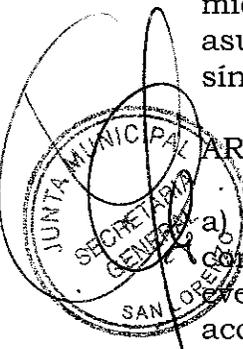
ARTÍCULO 4°.- DE LAS FUNCIONES DE UNA COMISION VECINAL.

Se entenderá como funciones de una comisión vecinal a la totalidad de sus deberes y atribuciones de acuerdo a la presente ordenanza y dentro del marco de la Constitución y las leyes. Por ejemplo:

a) Apoyar, ayudar, colaborar y asistir a la Municipalidad en la realización de obras de interés y necesidad comunitaria.

b) Presentar proyectos, planes, ideas y sugerencias tendientes a mejorar el aspecto estético de la ciudad.

c) Proponer alternativas de servicios públicos más eficientes, seguros y económicos. En caso de carencia de dichos servicios, proponer la creación de los mismos, a través de proyectos o sugerencias por escrito a las autoridades Municipales.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

d) Velar por la seguridad, la salubridad y el bienestar de los ciudadanos residentes en su área de gestión municipal.

e) Informar por escrito a las autoridades municipales sobre las necesidades más urgentes para su comunidad. Presentar alternativas de soluciones realizables.

f) Velar por la transparencia, eficiencia y honestidad de los funcionarios municipales, y si fuere necesario, denunciar ante las autoridades municipales cualquier caso de corrupción comprobado, tanto en la esfera municipal, vecinal o que afectare a instituciones públicas del Estado.

g) Realizar eventos con fines recaudatorios, cuyos fondos sólo podrán ser destinados a obras públicas, equipamiento y mejora de bienes municipales, o adquisición de inmuebles en la ciudad; previa autorización municipal.

Los miembros de las comisiones vecinales son voluntarios, y por lo tanto aquellos que aceptaren ser miembros o autoridades de una comisión vecinal, se desempeñarán en forma honorífica, no pudiendo percibir o adjudicarse; sueldos, comisiones, dietas, premios, ni forma alguna de ganancia o beneficio personal con cargo a dicha comisión o a los vecinos del barrio.

h) Informarse de las necesidades de la comunidad y transmitir las al Ejecutivo Municipal, proponiendo al mismo tiempo las probables soluciones, presentando proyectos, planes y sugerencias tendientes a mejorar.

i) Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole al efecto de lograr el progreso y la armonía del vecindario.

j) Desarrollar y cooperar en todo con la Municipalidad en el cuidado y mantenimiento de plazas, parques y predios municipales públicos, dentro de su jurisdicción.

k) Cooperar con las instituciones de enseñanzas, tantos públicos o privados, existentes en el barrio, como así también con las comisiones cooperadoras de padres, para el mejor logro de sus fines y objetivos.

l) Custodiar y proteger el patrimonio municipal existente en su área de influencia.

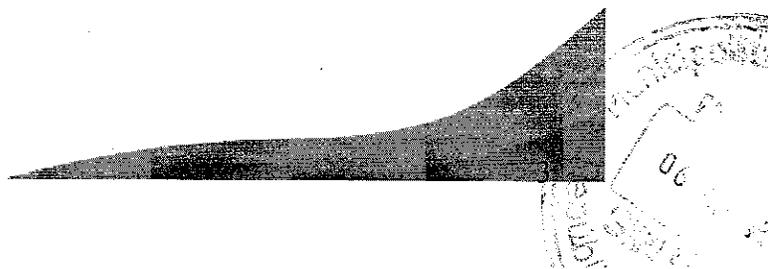
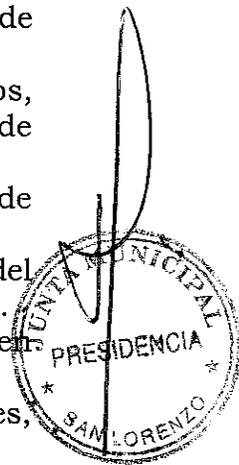
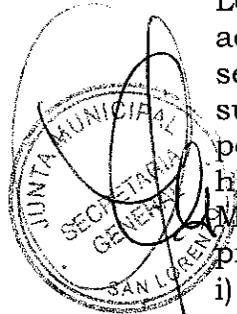
m) Llevar a cabo en cooperación con la Municipalidad e instituciones del Estado, asistencia médica, social, odontológica, de salubridad, de higiene, etc.

n) Las contempladas en la Ley 3966/2010, y todas aquellas que no atenten en contra de esta ordenanza, las buenas costumbres y la moral pública.

o) Firmar convenios con organismos, entidades, instituciones, organizaciones, asociaciones, tanto del sector público como privado, afines a sus objetivos.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

a) Cada comisión vecinal será creada para una actividad específica y su accionar se restringirá única y exclusivamente a dicho ámbito. Ninguna comisión vecinal podrá desarrollar más de una de las actividades mencionadas en el presente artículo, pudiendo, no obstante cambiar de rubro, una vez renovada su comisión directiva, o habiendo finalizado su misión original.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

COMISION VECINAL DE FOMENTO: De fomento: dedicadas a todas las actividades de mejora del barrio, limpieza de baldíos, iluminación, equipamiento de plazas, parques, paseos, drenaje, canalizaciones, dedicadas a la creación, protección, ornamentación de parques y cualquier espacio verde Municipal.

COMISIÓN VECINAL PROEMPEDRADO: Dedicadas sola y exclusivamente a la construcción de empedrados dentro del área de influencia de la comisión, podrán integrar en las mismas los vecinos de la calle a empedrar.

COMISIÓN VECINAL DE SEGURIDAD: Se regirán por esta ordenanza y con las siguientes requisitos específicos:

- Deberán presentar un plano del área de influencia.
- Presentar el relevamiento preliminar de la situación del área de influencia:

Cantidad de:

- Vecinos / as.
- Terrenos Baldíos.
- Caseta Policial.
- Viviendas en Construcción.
- Viviendas no Habitadas.
- Vecinos /as no Aportantes
- No debe integrar otra Comisión vecinal.

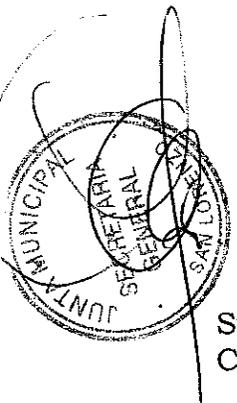
Su área de influencia dependerá de la extensión que podrá administrar la Comisión vecinal de diez a quince manzanas.

COMISIÓN VECINAL PROSALUD: Dedicadas a la asistencia sanitaria de los habitantes de su jurisdicción. Pueden desarrollarse proyectos conjuntos con la Municipalidad de San Lorenzo y otras instituciones nacionales o internacionales de apoyo, para la construcción de locales médicosanitarios en espacios municipales. También pueden dedicarse a la adquisición mantenimiento de ambulancias, o simplemente participar de campañas sanitarias o de vacunación masiva.

COMISION VECINAL PROPLAZA: Dedicadas sola y exclusivamente al equipamiento de plazas, parques, paseos y a la creación, protección y ornamentación de parques y espacios verdes establecidos en inmuebles municipales.

ARTÍCULO 6°.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN VECINAL.

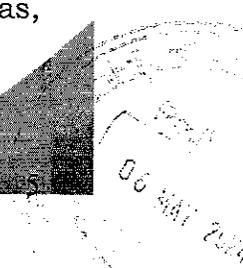
- Para ser miembro de una comisión vecinal con derecho a voz y voto, se debe tener un mínimo de residencia de un año en el área de influencia, gozar de la mayoría de edad y estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de San Lorenzo.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

- b) En las asambleas constitutivas se debe elegir un presidente y un secretario de asamblea.
- c) La asamblea deliberará válidamente con la presencia de 20 (veinte) vecinos/as de familias diferentes.
- d) Se labrará un acta que será firmada por el presidente y secretario de asamblea y el representante municipal, específicamente de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo.
- e) Ninguna comisión u otras organizaciones que tengan personería jurídica serán reconocidas por la Municipalidad de San Lorenzo, teniendo en cuenta que las personas jurídicas se rigen por un estatuto y no por la ordenanza municipal.
- f) Las comisiones vecinales se compondrán básicamente de la siguiente forma: Un (1) presidente y un (1) vicepresidente; un (1) secretario de actas; un (1) prosecretario de actas; un (1) tesorero; un (1) protesorero; seis (6) miembros titulares y (3) tres suplentes; un (1) síndico titular; un (1) síndico suplente.
- g) Todos los miembros electos de la comisión vecinal deberán ser vecinos residentes dentro del área de influencia, dicha residencia se demostrará remitiendo a la Intendencia Municipal la lista de los miembros electos, fotocopia de sus cédulas de identidad, número de cuenta corriente catastral (C.C.C.). Estos requisitos serán definitivos, inapelables y excluyentes. La Comisión Directiva electa hará posesión de cargo, una vez aprobada por la Intendencia Municipal mediante una resolución. Recibirá de la directiva saliente todas las documentaciones pertenecientes a la comisión vecinal, bienes muebles e inmuebles, inventario de los mismos (Libro de Actas y Contabilidad, informe de tesorería, etc.).
- h) No podrán formar parte de las comisiones vecinales, los parientes entre sí, los que sean en primer grado en afinidad y hasta segundo grado de consanguinidad, igualmente los funcionarios municipales.
- i) Los miembros de la comisión vecinal se reunirán como mínimo una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fueran necesario.
- j) Las comisiones vecinales serán electas en asambleas de vecinos por medios de lista a ser presentadas ante la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Municipalidad de San Lorenzo y serán aplicadas las normas del Código Electoral y Junta Municipal.
- k) Las comisiones vecinales durarán 2 (dos) años en sus funciones a partir de la fecha de la resolución, pudiendo ser reelecta por un periodo más dependiendo de sus antecedentes.
- l) La Intendencia Municipal, por sí o por medio de su funcionario legalmente designado, tendrá a su cargo la fiscalización de la asamblea de vecinos. Podrán participar cualquier miembro de la Honorable Junta Municipal.
- m) La Comisión Directiva electa será reconocida por la Intendencia Municipal, siempre que cumpla con todos los requisitos. Recibirá de la directiva saliente todas las documentaciones pertenecientes a la comisión vecinal, bienes de la misma, inventario de los mismos y el respectivo balance anual. Libro de Actas, Libro de Contabilidad, facturas legales a nombre de la comisión vecinal.
- n) Ninguno de los vecinos podrán ocupar cargo si no asisten a la asamblea general ordinaria (constitución).



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28.»-----

ARTÍCULO 8°.- DEL ACTO ELECCIONARIO.

a) Todas las comisiones vecinales tendrán una fecha de elecciones establecidas por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo, la cual será la encargada de armar las asambleas, a ser establecidas con independencia de la fecha de su fundación, a criterio de la Intendencia Municipal y Junta Municipal.

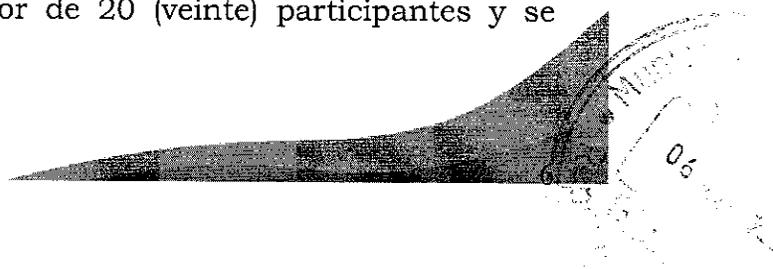
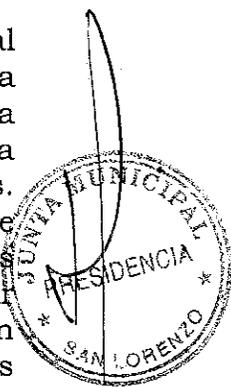
ARTÍCULO 9°.- DEL EMPADRONAMIENTO DE ELECTORES.

a) Todos los vecinos y electores que formen parte de la comisión vecinal deberán ser vecinos residentes o propietarios de construcciones, o inquilinos de construcciones dentro del área de influencia. Los mismos deberán ser incluidos mediante un censo poblacional de todos los mayores de 18 años, en un padrón por orden alfabético en el que constarán los siguientes datos:

- Apellidos y nombres, tal y como figuran en su cédula de identidad;
- Número de cédula de identidad;
- Número de cuenta corriente catastral (C.C.C.) correspondiente al domicilio en que reside;
- Nombre de la calle y número de casa, de acuerdo a las denominaciones establecidas por ordenanzas municipales vigentes;
- Estar inscriptos en el padrón cívico del distrito de San Lorenzo.

b) Dicho padrón electoral será expuesto a consideración de los vecinos, en un lugar visible del vecindario, a los efectos de dar un plazo de tachas y reclamos. Dicho plazo vencerá diez (10) días antes del acto eleccionario.

- Podrán ser candidatos a dirigentes y miembros de la comisión vecinal cualquiera de los vecinos registrados en el padrón, se debe presentar una lista de candidatos, entre treinta y quince días antes de la fecha establecida para la renovación de autoridades. Los miembros de una lista, no podrán figurar en otras listas, deberán ser mayores de 18 años. Deberán contar con documento de identidad paraguayo y no encontrarse comprendidos dentro de los impedimentos establecidos por las leyes electorales, la Ley N° 3966/2010, la Constitución Nacional y estar inscriptos en el padrón cívico del distrito de San Lorenzo: La aceptación de las listas será oficializada o rechazada por las autoridades municipales,
- La lista o listas de candidatos serán presentadas a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad San Lorenzo, con la antelación de por lo menos una semana a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Si existiere una sola lista se llevará a cabo la asamblea con un número no menor de 20 (veinte) participantes y se procederá a su proclamación.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

ARTÍCULO 10° TODA ELECCIÓN SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO ELECTORAL.

a) Cuando existieren 2 (dos) o más listas, la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo arbitrará la elección de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)
MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL

PROCESOFECHA INICIOFECHA LÍMITECONVOCATORIA A ELECCIONES:PADRON ELECTORALPERIODO DE:

-Manifiesto del prepadrón e inscripción de apoderados de los movimientos a participar:

-Tachas y reclamos al prepadrón:

-Notificación de tachas y reclamos:

-Contestación de tachas:

-Resolución de tachas y reclamos

y oficialización del padrón:

Entrega del padrón oficial de electores:

CANDIDATURASPERIODO DE:

-Presentación de lista de candidaturas:

- Adjudicación de números de listas:

-Manifiesto de candidaturas:

-Tachas e impugnaciones de candidaturas:

- Traslado de tachas e impugnaciones:

-Presentación de alegatos contra tachas e impugnaciones:

- Resolución de tachas e impugnaciones:

- Propaganda electoral:

AGENTES ELECTORALESPERIODO DE:

Presentación a los miembros de mesa y veedores ante el TEI:

Designación de miembros de mesa y veedores:

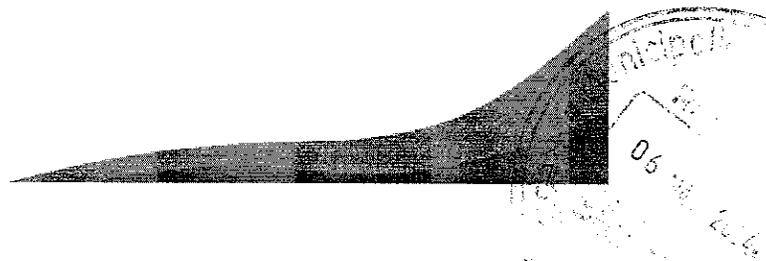
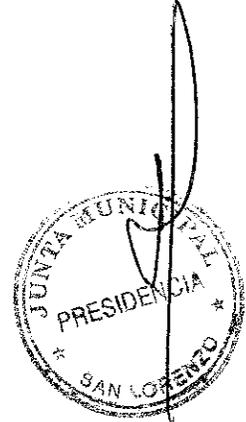
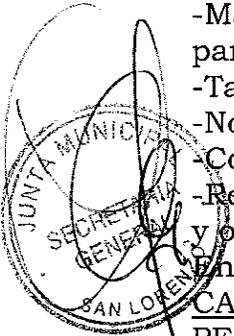
Capacitación a miembros de mesa y veedores:

ELECCIÓN DE AUTORIDADES DÍA D

Fecha de elección de autoridades:

Proclamación de autoridades electas:

Este calendario estará sujeto a la organización y modificación de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo para una mejor organización.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

ARTÍCULO 12°.- LAS COMISIONES VECINALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

a) Tendencia de un Libro de Actas refrendada por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano - Dirección de Acción Social - Área de Coordinación de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de San Lorenzo, al pie de cada acta debe llevar las firmas de la mayoría de los miembros de la comisión directiva:

- El respectivo orden del día;
- La asistencia de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal;
- Las opiniones, pedidos, observaciones, quejas, proyectos, denuncias de los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal, cuando fueren manifestadas por escrito o en forma verbal;
- El resultado de las votaciones realizadas entre los miembros y autoridades de la comisión vecinal, las disidencias y las oposiciones;
- Las resoluciones adoptadas por los miembros y autoridades de la comisión vecinal.

b) Inventario de bienes: debidamente respaldado con títulos y documentos de propiedad, factura y recibos de compra o recibos de donación.

c) Documentos contables legales: de todas las inversiones ordenadas por la comisión vecinal.

d) Tenencia de un padrón de electores: El mismo deberá ser actualizado cada año, mediante la inscripción de nuevos vecinos que se incorporan a la misma jurisdicción, así como la tacha o eliminación de aquellos vecinos que se mudan del barrio por medio de un censo poblacional.

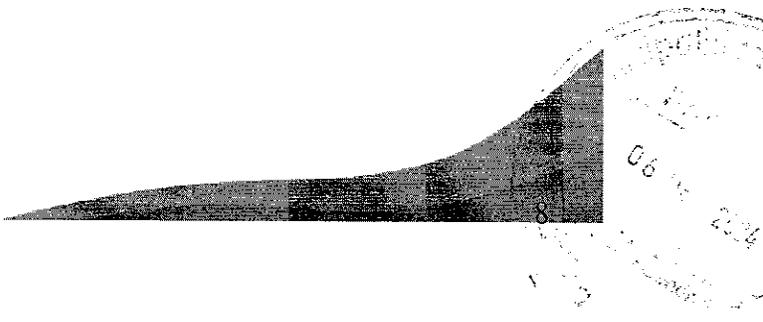
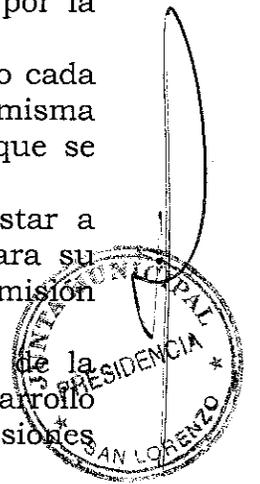
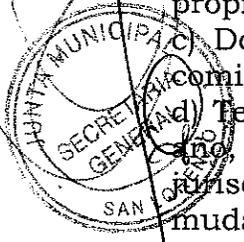
e) Todas las documentaciones descriptas en este artículo deberán estar a disposición de cualquiera de los miembros de la comisión vecinal, para su observación, sin que los mismos sean retirados del domicilio de la comisión vecinal.

f) Las documentaciones solamente podrán ser retiradas del domicilio de la comisión vecinal, a pedido de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano - Dirección de Acción Social - Área de Coordinación de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de San Lorenzo.

g) Un libro de Contabilidad (Libro Mayor) que debe tener tres columnas: ingreso, egreso y saldo, también debe estar refrendada por Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano - Dirección de Acción Social - Área de Coordinación de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de San Lorenzo.

h) Si la comisión vecinal tiene un saldo superior al salario mínimo vigente, este dinero debe ser depositado a nombre de la comisión vecinal, más el presidente, tesorero y secretario en una cooperativa o institución financiera dentro de los límites de la ciudad de San Lorenzo.

I) Inventario de los bienes.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

j) Documentos contables y recibos legales a nombre de la comisión, de todas las inversiones ordenadas por la Comisión Directiva. Todas Estas Documentaciones deberán ser presentadas a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad, cada 6 (seis) meses obligatoriamente, y en caso de no presentarlas serán notificadas en primera instancia y en segunda instancia se elaborará un informe para la aplicación de sanciones contempladas en esta ordenanza.

k) Tenencia de un sello oficial y un recibo membretado, ambas a nombre de la comisión vecinal. Dicho sello deberá tener una copia de impresión, en una hoja a ser archivada en la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo. No podrán ser cambiados salvo autorización escrita de las autoridades municipales, y nunca deberá salir del domicilio oficial de la comisión vecinal, ni utilizarse con otros fines. El responsable por la tenencia y la utilización de este sello, recibos legales y facturas serán el presidente, secretario y tesorero.

l) Dar cumplimiento a sus ordenanzas y resoluciones, igualmente evacuar informes solicitados, las actas de la comisión deben ser el reflejo fiel de todas las actividades realizadas por esta y coincidir con el resultado de dichas actividades asentadas en el libro de Contabilidad.

DE LA INTERVENCIONES: Las comisiones vecinales podrán ser intervenidas por la Intendencia Municipal, en los siguientes casos:

a) A iniciativa de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano o Junta Municipal, por graves irregularidades comprobadas en la administración de la Comisión Directiva, o por haberse desviado de sus fines u objetivos.

b) Por acefalía o desintegración de la comisión directiva dentro de la comisión o la renuncia de cuatro o más integrantes de la Comisión Directiva.

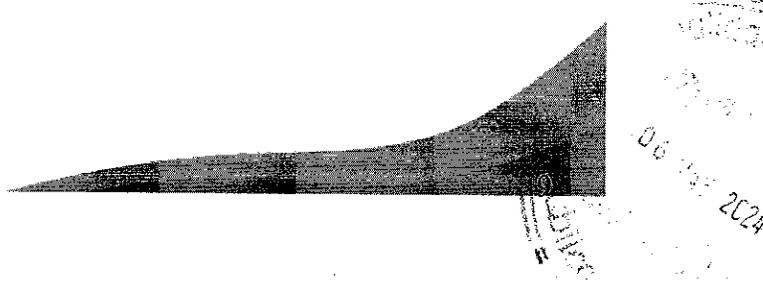
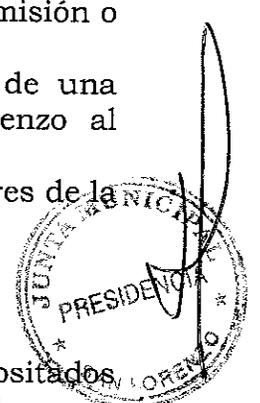
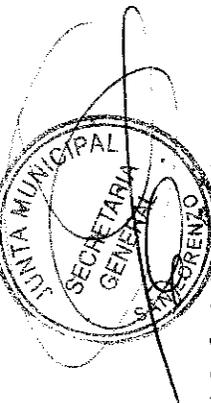
c) Por la no presentación del balance y memoria anual por parte de una comisión vecinal, lo que obligará a la Municipalidad de San Lorenzo al inmediato inicio de una intervención de la comisión vecinal.

d) Por abierta rebeldía o insubordinación contra cualquiera de los poderes de la Municipalidad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 15°.- DE LA ADMINISTRACIÓN.

a) Los fondos recaudados por las comisiones vecinales deberán ser depositados, en una institución financiera, bancaria o cooperativa, a partir de que la suma sea superior al monto establecido a la caja chica en una cuenta corriente que estará a nombre de la comisión vecinal representado por el presidente, tesorero y secretario de la Comisión vecinal. Sólo con la firma de estos se podrá extraer el fondo de estas cuentas.

b) La comisión vecinal podrá contar con una caja chica para gastos de urgencia, dicha caja chica nunca deberá superar el salario mínimo vigente y estará bajo la responsabilidad del tesorero y del presidente de la comisión vecinal.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

ARTÍCULO 18°.- DE LAS SANCIONES.

a) La no presentación del balance y memoria anual por parte de una comisión vecinal obliga a la Municipalidad de San Lorenzo, y por su intermedio a la dirección correspondiente, al inmediato inicio de una intervención judicial de la comisión vecinal. En caso de comprobarse malversación, robo o cualquier delito de acción penal pública, los daños causados al municipio serán causales de embargos y/o penas carcelarias, a ser establecidas por el juez e inhabilitación de ejercer cargos públicos por 10 (diez) años, o el tiempo que la justicia considere conveniente.

b) En casos de negligencias o falta de aplicación de las normas establecidas en el presente artículo, las autoridades municipales serán consideradas cómplices por omisión de los delitos cometidos por la comisión vecinal afectada.

c) Si las comisiones vecinales no presentan en condiciones sus libros y rendición de cuentas, esta situación será considerada como una falta por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo, por tanto, las sanciones podrán ser desde una simple amonestación pública o la inhabilitación de los responsables afectados para integrar comisiones vecinales por un periodo de hasta 2 (dos años), y de acuerdo a la gravedad del hecho, se procederá a realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público.

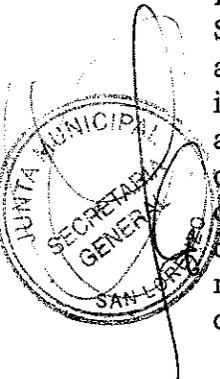
d) La no presentación de balance general al fenecimiento de mandato por parte de la comisión vecinal, en casos de existir indicios ciertos de malversación, robo, estafa o cualquier delito de acción penal pública, esto obligará a elevar la denuncia a la instancia respectiva.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS REUNIONES.

a) Sesiones ordinarias: son aquellas que en forma periódica, al menos una vez al mes, llevarán a cabo las comisiones vecinales en un mismo lugar y en un mismo horario, y con base a lo establecido en el libro de actas; la convocatoria se realizará con 72 (setenta y dos) horas de anterioridad. En dichas reuniones participarán:

- Las autoridades y miembros de la comisión vecinal tendrán VOZ y VOTO.
- Los vecinos del barrio tendrán VOZ pero no VOTO, harán oír sus peticiones, quejas o sugerencias en un punto específico del orden del día. Podrán participar del resto de la reunión, pero solamente como oyentes o testigos de la misma.
- Periodistas, invitados.
- Autoridades municipales: en el caso del intendente o de los miembros de la Junta Municipal, serán declarados “miembros honorarios” de la reunión, tendrán VOZ pero no VOTO.

b) Sesiones de trabajo: son todos aquellos eventos que realicen los vecinos y los miembros de la comisión vecinal, para realizar obras, recaudar fondos o llevar adelante campañas en pro de su jurisdicción.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

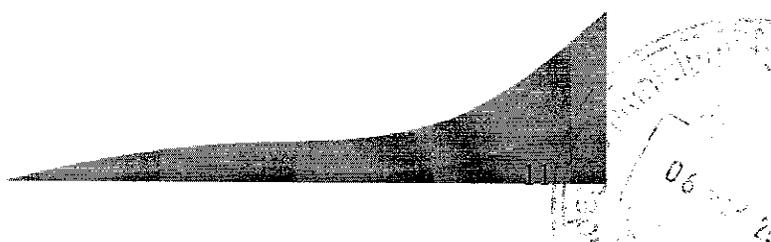
ARTÍCULO 24°.- TODA COMISIÓN VECINAL ESTARÁ INTEGRADA POR:

a) Un presidente: quien tendrá la responsabilidad de:

- Ser el representante legal y oficial de su jurisdicción ante las autoridades municipales sin perjuicio de cualquier comunicación o denuncia que los vecinos crean necesario realizar en forma individual e independiente de la comisión vecinal.
- Presidir todas las sesiones ordinarias y sesiones de trabajo que fueran convocadas durante el mandato de la comisión.
- El presidente será depositario de las llaves del domicilio de la comisión vecinal, juntamente con el secretario de actas.
- Todos los documentos promulgados por la comisión vecinal deberán tener la firma del presidente y del secretario de actas.
- El presidente podrá votar al igual que todos los miembros y autoridades de la comisión vecinal cada vez que fuera necesario en una sesión ordinaria. En caso de un empate ordenará una segunda votación, y si el empate se repitiera, el presidente tendrá la opción del doble voto.
- Las cuentas corrientes o de ahorro de la comisión vecinal estarán a nombre del presidente, secretario y del tesorero, las autoridades mencionadas deberán firmar necesariamente para poder retirar o utilizar dichos fondos previa autorización de la comisión vecinal reunida en sesión ordinaria.
- La inasistencia o falta de participación en ejercicio de su cargo por un plazo mayor a 45 (cuarenta y cinco) días, incluso si hubiera pedido permiso, motivará su reemplazo por el del vicepresidente.

b) Un vicepresidente: quien tendrá la responsabilidad de:

- Asistir a todas las sesiones ordinarias, de trabajo, y a cualquier evento de la comisión vecinal.
- Interinar el cargo de presidente, con todas sus atribuciones y deberes pero bajo su propia responsabilidad, cuando este solicitare permiso por un tiempo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días.
- El presidente podrá solicitar permiso de inasistencia a la comisión vecinal, hasta en 4 (cuatro) ocasiones, siempre y cuando la suma total de los días de ausencia con permiso no excedan los 45 (cuarenta y cinco) días. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el presidente deberá ser reemplazado por el vicepresidente en forma definitiva, previo informe a Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la comisión vecinal que incurran en ausencias.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

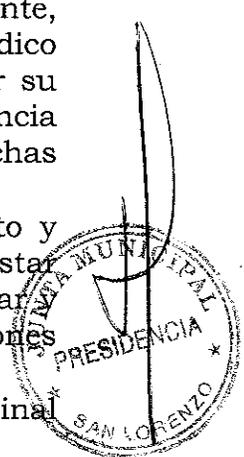
- El presidente podrá tener un máximo de 5 (cinco) ausencias injustificadas a sesiones ordinarias, sesiones de trabajo. Fuera de dicho plazo de tolerancia, el presidente deberá ser reemplazado por el vicepresidente forma definitiva, previo informe a la Intendencia Municipal. Esta exigencia será aplicable, del mismo modo, a todas las autoridades de la comisión vecinal que incurran en ausencia.
- Acefalía: en caso de sucesivas inasistencias o renunciadas masivas que dejen a la comisión vecinal sin presidente y sin vicepresidente, la organización será presidida en forma interina por el secretario de actas, quien deberá solicitar instrucciones a la Intendencia Municipal, la cual deberá optar antes de transcurrido 20 (veinte) días por confirmar en forma definitiva al nuevo presidente interino o llamar asamblea extraordinaria de la comisión vecinal para elegir un nuevo presidente y vicepresidente por el resto de tiempo que faltare para completar el mandato que ha quedado vacante.

c) Un secretario de actas: que tendrá la responsabilidad de asistir a todas las sesiones ordinarias, sesiones de trabajo, asambleas ordinarias y asambleas extraordinarias de la comisión vecinal, a los efectos de:

- Dar fe y testimonio escrito, sellado y rubricado de la realización de dichos actos o lo acontecido durante el transcurso de los mismos, así como el lugar, hora de inicio y clausura de las reuniones.
- Comprobar la asistencia y puntualidad de las autoridades (presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, síndico titular y síndico suplente) de la comisión vecinal, y hacerles firmar su conformidad por el acta de la sesión anterior así como dejar constancia por escrito, al pie del texto, de las observaciones o reclamos que dichas autoridades hagan sobre el mismo.
- Ser depositario, custodio y responsable, mientras dure su mandato y asistencia a las sesiones, del LIBRO DE ACTAS, el cual deberá estar foliado y previamente rubricado por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano - Dirección de Acción Social - Área Comisiones Vecinales de la Municipalidad de San Lorenzo.
- Ser codepositario de la llave del domicilio de la comisión vecinal juntamente con el presidente de la misma.
- Crear un archivo y seguro depósito de todos los documentos pertenecientes a la comisión vecinal, que se encontraren fuera de uso pero que pueden ser reclamados para futuro controles o auditorías por parte del Municipio, así como talonarios recibos, mapas, proyectos, ordenanzas, notas remitidas y recibidas, facturas padrones, censos y todo documento relativo a la comisión vecinal.

d) Un prosecretario: que tendrá la responsabilidad de:

- Acompañar y asistir permanentemente al secretario en todos sus actos.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

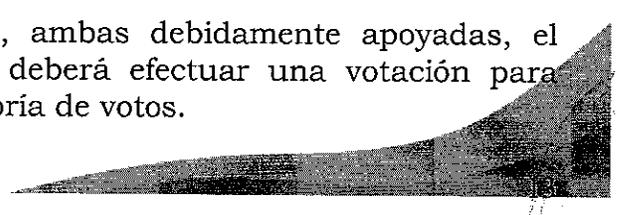
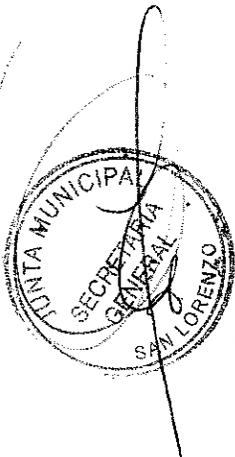
- Reemplazar al secretario interinamente, en caso de ausencia o permiso.
 - Reemplazar al secretario permanente, en caso de exceso de acumulación de ausencias con o sin aviso, dentro de los mismos límites de tolerancias dispuestos para el cargo de presidente.
- e) Un tesorero: que tendrá la responsabilidad de:
- Administrar, proteger y atesorar los bienes, títulos, dineros, fondos, recursos e ingresos de la comisión vecinal.
 - Apoyar a las autoridades de la comisión vecinal y ser veedores de sus actividades.
 - Animar a los vecinos a unirse y colaborar con la institución vecinal.
 - Observar las necesidades del barrio y presentar proyectos ante las sesiones ordinarias.
 - Gestionar apoyo y ayuda externa para la comisión vecinal.
 - Mantener actualizado el libro mayor de ingreso, egreso y saldo.
 - Percibir los ingresos, efectuar los pagos actualizados por la comisión vecinal, firmar los documentos (extracciones, pagaré, etc.) siempre y cuando se comunique en una sesión ordinaria a todos los miembros de la comisión y estos lo aceptaren.
 - Hacer constar en el acta las extracciones y la justificación del gasto con recibos y/o facturas.
 - Informar mensualmente el estado de los fondos en reuniones de la comisión, exhibiendo los documentos necesarios y comprobantes.

ARTÍCULO 25°.- DE LA FORMA DE SESIONAR.

Durante las sesiones ordinarias, así como en las asambleas se observará el sistema de deliberación parlamentaria, a los efectos de mantener el orden, el respeto, la tolerancia y la libre expresión responsable de todos los miembros, autoridades y vecinos de la comisión vecinal.

- a) Las autoridades y miembros de la comisión vecinal participarán de la reunión con VOZ Y VOTO.
- b) El presidente será el coordinador, moderador y quien presidirá las sesiones ordinarias, cediendo el uso de la palabra a las demás autoridades y miembros presentes durante la sesión.
- c) El secretario hará constar en el Libro de Actas todo lo resuelto durante la sesión, así como las manifestaciones de disidencia u oposición de los miembros y autoridades.
- d) En caso de haber una moción contraria o diferente:

- Si no la hubiere, se aprobará la moción por unanimidad de los miembros presentes.
- Si hubiere otra u otras mociones, ambas debidamente apoyadas, el presidente de la comisión vecinal deberá efectuar una votación para resolver la cuestión por simple mayoría de votos.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

- El secretario deberá consignar en el Libro de Actas, cada una de las mociones, así como la cantidad de votos obtenidos por las mismas, y la resolución que finalmente haya sido adoptada por la plenaria.

e) Para hacer uso de la palabra, los presentes solicitarán permiso al presidente de la comisión vecinal, quien anotará a los oradores por orden de pedido, a los efectos de que cada uno hable en su turno.

f) Los oradores no deberán hablar entre sí, sino dirigirse en todo momento al presidente, y evitar hacer comentarios o alusiones ofensivas a los miembros y autoridades presentes.

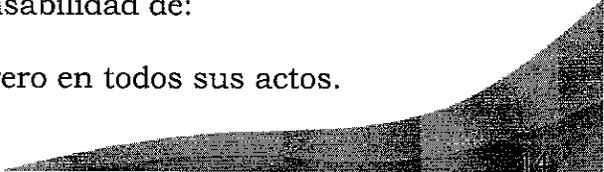
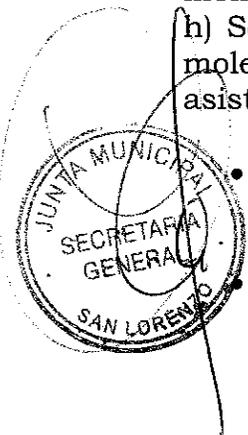
g) Los vecinos de la comisión vecinal tendrán derecho a VOZ pero no al VOTO dentro de las sesiones ordinarias, y al efecto, la comisión vecinal habilitará un momento especial dentro del orden del día de cada sesión.

h) Se evitará la realización de reuniones ruidosas o escandalosas que causen molestias a los vecinos, así como la utilización de horarios incómodos para la asistencia de la población.

- Sólo podrá ordenar gastos previa resolución aprobatoria de la comisión vecinal, reunida en sesión ordinaria, con rubrica del presidente y del secretario de actas.

Sólo podrá recibir aportes, ingresos, donaciones, beneficios, y ganancias destinadas a la comisión vecinal, previo informe a sus autoridades, contra el otorgamiento de un recibo oficial, por duplicado, con el nombre y domicilio impreso de la comisión vecinal, con el detalle de lo recibido, su origen y procedencia, y el sello y firma del tesorero o protesorero interino.

- Para solicitar aporte, donaciones, la comisión vecinal deberá informar en sesión ordinaria, y contar la autorización de la comisión, dicha autorización deberá constar en acta de la sesión ordinaria.
- Cuando la Comisión vecinal decidiere solicitar aportes económicos o insumos a la Intendencia Municipal, esta solicitud deberá estar refrendada por la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo, para seguir sus trámites.
- Igualmente para solicitar aporte económico de la Gobernación del departamento Central u otras Gobernaciones u otras Instituciones.
- Guardar copias y duplicados de todos los documentos contables expedidos. Dichos documentos, una vez procesados serán entregados bajo inventario a la Secretaría para su archivo.
- Ser titular de las cuentas bancarias (de ahorro o corrientes) de la comisión vecinal.
- En caso de pérdida, extravíos, error, robo, o siniestro, el tesorero y el presidente de la comisión vecinal, serán responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que reciba la comisión vecinal y el Municipio.
- Un protesorero: que tendrá la responsabilidad de:
 - Acompañar, asistir, y apoyar al tesorero en todos sus actos.



03...

ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

- Reemplazar al tesorero en caso de renuncia, o ausencias reiteradas dentro de lo establecido para presidente y otras autoridades en el inciso “b” del presente artículo.
- En caso de reemplazo definitivo del tesorero, el protesorero deberá efectuar un inventario general de bienes, inmuebles, equipos, recursos y fondos de la comisión vecinal, así como el balance provisorio de la gestión administrativa. Cualquier irregularidad detectada, deberá ser inmediatamente comunicada al seno de la comisión vecinal, y esta reunida en sesión ordinaria, analizará la denuncia que si fuere correcta y pertinente, será remitida en forma inmediata a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Lorenzo.
- Un síndico titular y un síndico suplente: ambos deben trabajar en forma coordinada y permanente, para velar, vigilar, controlar el correcto funcionamiento, sesiones, y demás actos oficiales se realicen dentro del marco de la ley y esta ordenanza.

- Miembros Titulares:

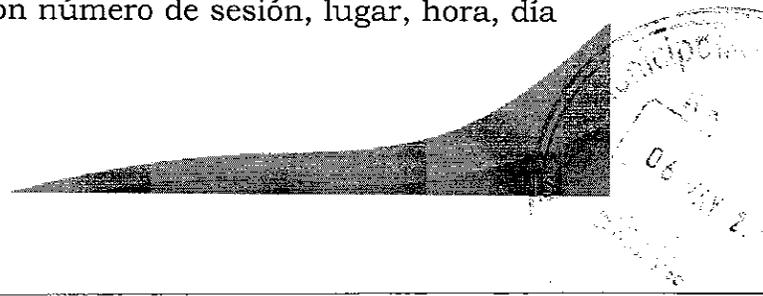
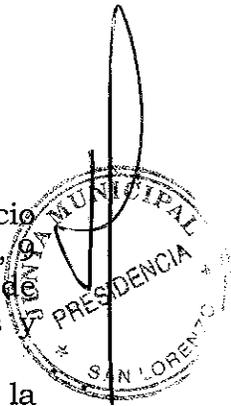
Su obligación es: asistir a todas las sesiones ordinarias, sesiones de trabajo, asambleas ordinarias y asambleas extraordinarias que lleve a cabo la comisión vecinal. Participar de las sesiones ordinarias con VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 26°.- DEL ORDEN Y MÉTODO DE LAS SESIONES.

Las comisiones vecinales sesionarán obligatoriamente una vez al mes y sus actuaciones asentarán en el Libro de Actas.

Durante las sesiones ordinarias se conservará el siguiente orden:

- a) Toma de asistencia y verificación del quorum mínimo exigido para el inicio de las sesiones, que no deberá ser menor a la presencia de la mitad más uno (nueve) de los miembros y autoridades de la comisión vecinal. La presencia de los vecinos, nada tiene que ver con la asistencia o quorum de los miembros y autoridades.
- b) Con la presencia del presidente o vicepresidente interino, se procederá a la lectura y consideración del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Si las autoridades y miembros presentes están de acuerdo por mayoría con lo expuesto en dichas actas, la misma será aprobada con dichas firmas. Los miembros o autoridades que estén en desacuerdo o disidencia con lo expresado en el ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR podrán expresar su opinión y las observaciones que fueran necesarias, bajo firma, al pie de la misma. Fuera de este punto de ORDEN DEL DÍA, no se admitirán correcciones, enmiendas ni observaciones en el LIBRO DE ACTAS de las sesiones ordinarias.
- c) A continuación se leerá el ORDEN DEL DÍA de la sesión ordinaria, que deberá constar en el LIBRO DE ACTAS, con número de sesión, lugar, hora, día y fecha.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»-----

ORDEN DEL DÍA

- Comprobación de quorum y asistencia;
- Lectura y consideración del acta de la sesión anterior;
- Informe del presidente;
- Informe del secretario;
- Informe del tesorero;
- Informe del síndico;
- Notas recibidas;
- Notas remitidas;
- Informe de comisiones o grupos de trabajo;
- Pedidos de vecinos;
- Asuntos varios;
- Cierre y levantamiento de la sesión.

d) Informe del presidente: el presidente informará las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones con autoridades o pedidos de vecinos. O simplemente dirá: nada que informar.

e) Informe del secretario: El secretario informará las últimas novedades, logros, avance o inicio de obras, reuniones o pedidos de vecinos. O simplemente dirá: nada que informar.

f) Informe del tesorero: el tesorero informará las últimas novedades relativas a gastos, ingresos y los recursos actualizados con que cuenta la institución vecinal. Podrá responder preguntas de los miembros o autoridades. O simplemente dirá: nada que informar.

g) Informe del síndico: el síndico informará las últimas novedades relativas a leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes a nivel nacional o municipal. Podrá efectuar denuncias o manifestar irregularidades posibles o comprobadas. O simplemente dirá: nada que informar.

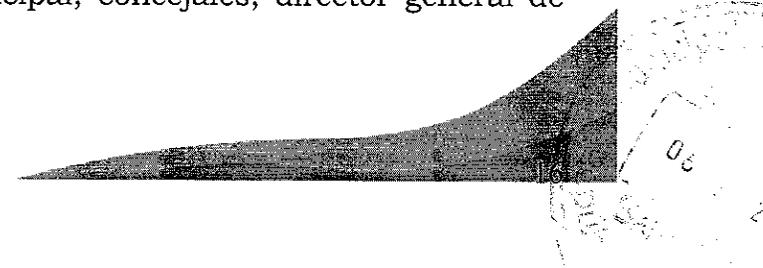
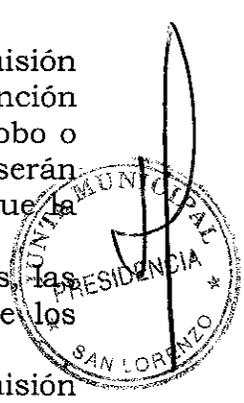
h) La no presentación del balance y memoria anual, por parte de una comisión vecinal, obliga a la Municipalidad al inmediato inicio de una intervención judicial de la comisión vecinal. En caso de comprobarse malversación, robo o cualquier delito de acción penal pública, los daños causados al edificio serán causal de embargos, penas carcelarias por 10 (diez) años, o el tiempo que la justicia considere conveniente.

i) En caso de negligencia o falta de aplicación de las normas establecidas, las autoridades municipales serán consideradas cómplices por omisión, de los delitos cometidos por la comisión vecinal afectada.

j) Lectura de nota: todas las notas recibidas o remitidas desde la comisión deberán ser leídas durante las sesiones ordinarias de la comisión vecinal.

k) Informe de equipo de trabajo: en este espacio se escuchará el informe de los obreros, voluntarios, trabajadores o personales contratados que trabajan en algún proyecto de la comisión vecinal.

l) Visita de autoridades municipales: en este caso se escuchará a las autoridades municipales que estuvieran visitando la comisión vecinal: intendente, presidente de la Junta Municipal, concejales, director general de Bienestar y Desarrollo Humano.



ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28»”-----

m) Visitas de vecinos: En este punto del orden del día, las autoridades y miembros de la comisión vecinal podrán dialogar libremente, de acuerdo al turno otorgado por la Presidencia, para manifestar temas que no tienen carácter resolutivo en este punto se establecerá el orden del día de la sesión siguiente, más lo que se pudiera agregar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la sesión propiamente dicha. En ASUNTOS VARIOS no se podrá votar, ni adoptar resoluciones. Los temas tratados en este punto del orden del día no serán incluidos en el ACTA DE SESIONES.

Cierre y levantamiento de la sesión: Al término de ASUNTOS VARIOS se procederá al cierre del ACTA DE SESIONES y al retiro de los miembros y autoridades de la comisión vecinal.

ARTÍCULO 27°.- SOBRE TEMAS DELICADOS O CONFIDENCIALES.

Si se diera el caso de tener que tratar en sesión ordinaria temas que pudieran ser causa de enfrentamientos, enemistad, irritación o disputa entre vecinos, o entre los miembros y autoridades de la comisión vecinal, las autoridades y miembros de una misma, podrán solicitar una reunión reservada, comunicando a los vecinos por medio de un comunicado de dicha sesión de carácter reservado, en un plazo no menor a 24 (veinticuatro) horas y con presencia de un mediador o responsable del área de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Lorenzo.

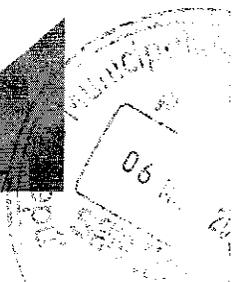
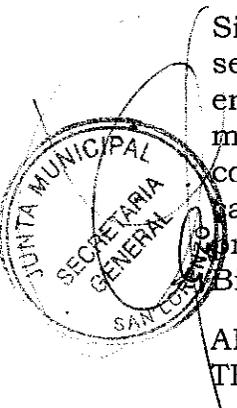
ARTÍCULO 28°.- REFERENTE A LAS COMISIONES VECINALES DE TERRITORIOS SOCIALES Y /o ASENTAMIENTOS.

Las comisiones vecinales de territorios sociales y/o asentamientos se registrarán por esta ordenanza y se registrarán por la Resolución N° 1331/2016 del Ministerio de Desarrollo Social, al igual que con los procedimientos establecidos en el programa Tekoha de esa cartera de Estado, con las siguientes cláusulas:

- Deberán presentar un plano del asentamiento para determinar su área de influencia.
- Deberán presentar el censo de los habitantes de los habitantes de dicha área.
- Se formará comisiones vecinales por sectores.
- Podrán ser de fomento y seguridad.

ARTÍCULO 29°: *Las comisiones vecinales con reconocimiento vigente a la fecha de aprobación de la presente ordenanza, por única vez y de forma excepcional, serán beneficiadas con el mandato de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de la resolución de reconocimiento.*

ART. 2°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal el cumplimiento irrestricto de esta ordenanza, una vez aprobada por la Junta Municipal.-----





ORDENANZA N° 08/2024 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 10/2022 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO», EN SUS ARTÍCULOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 20, 24, 25, 26, 27 Y 28.»-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
LIC. ABC MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
DRG. SANTIAGO ROSAS LÓPEZ
Secretario General



[Signature]
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal